

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA AREA DE OBRAS - SERVICIO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Mediante Decreto de Presidencia número 2023-2552 de fecha 13 de abril de 2023 de la Diputación Provincial de Zamora se adoptó la siguiente resolución:

En relación con el asunto y el expediente de referencia, se han apreciado los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 13 de marzo de 2023, se ha incoado el procedimiento relativo a la devolución de las garantías definitivas de los expedientes que constan en el Anexo I.

2.- Consta en el expediente informe de Don Juan Francisco López Prada, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de esta Diputación Provincial, de fecha 27 de marzo de 2023, en el que se señala: Que las obras y servicios anteriormente citados son todos muy antiguos, muchos de los cuales los directores de obra o servicio ya no trabajan en la Diputación, bien sea por fallecimiento o jubilación. En otros muchos es imposible localizar el expediente al que hacen referencia los avales porque lo único que se posee es el aval con el título de la obra o servicio sin hacer referencia a ningún plan en concreto, alguno probablemente ni ha sido tramitado por el servicio administrativo de obras.

Por lo expuesto resulta imposible, a día de hoy, poder comprobar siquiera si la obra o servicio se llegó a realizar por lo que quien emite el presente informe desconoce si tiene sentido retener más los avales en cuestión, teniendo en cuenta, además, que muchas de las empresas incluso han desaparecido.

3.- Con fecha 28 de marzo de 2023 se ha emitido informe jurídico de la Jefa del Servicio Administrativo de Obras, Dña. María José Iglesias Estévez, favorable a la devolución de las garantías definitivas.

4.- Con fecha 12 de abril de 2023 se ha emitido informe fiscalización por la Interventora, Dña. Elena Hernández Santana, favorable a la devolución de las garantías definitivas.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. - Que conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior, así como los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prorrogas, por la normativa anterior.

Asimismo, señala el Art. 88 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953, se debe pro-

R-202301280



ceder a la publicación del anuncio relativo a la devolución de la garantía en el BOP y así mismo se unirán al expediente informe del Interventor y en todo caso del Técnico interviniente en el cumplimiento del contrato por parte de la Entidad Local.

II. - Que según lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Estado y el artículo 364 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobada la recepción y liquidación del contrato, se devolverá el importe de la fianza o, en su caso, se cancelará el aval.

III. - De conformidad con el informe de la Junta Consultiva 53/1996 de 18 de octubre relativo al régimen de las garantías en los contratos y la posibilidad de devolución de las fianzas constituidas en contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 13/95 de 18 de mayo cuando no se haya producido la recepción y liquidación del contrato, se tiene a bien hacer las siguientes cuestiones:

1.- El art. 120 de la Ley de Contratos del Estado establece que, aprobadas la recepción y liquidación definitivas de las obras, se devolverá el importe de la fianza o en su caso, se cancelará el aval en el plazo improrrogable de 3 meses, debiendo recordarse que este precepto de la Ley de Contratos, aunque referido literalmente al contrato de obras, resultaba supletoriamente aplicable a los restantes contratos administrativos, por establecerlo así la Ley de Contratos del Estado.

2.- Que la devolución o cancelación de garantías constituye una obligación de la Administración y un correlativo derecho del contratista derivado del contrato y, precisamente, de su correcta ejecución, por lo que el régimen jurídico de esta obligación y correlativo derecho ha de regirse, temporalmente, por la misma normativa aplicable a la ejecución del contrato.

3.- La aplicación de la Ley de Contratos del Estado y el Reglamento de Contratación del Estado no deja inerte al contratista ante retrasos injustificados de la Administración, en la recepción y liquidación del contrato, y en consecuencia, en la devolución o cancelación de garantías, pues es evidente que el contratista puede y debe formular las reclamaciones pertinentes, incluso con indemnización de daños y perjuicios cuando no se cumplan, por causas que no le sean imputables, los plazos para la recepción y liquidación del contrato.

IV.- De acuerdo con el informe de la Junta Consultiva 41/1997 de 10 de noviembre, relativo a la procedencia de la devolución de la garantía definitiva cuando sólo se ha practicado la recepción provisional y no la definitiva, así como a la obligación de la Administración de efectuar la recepción del contrato, se debe tener en cuenta:

1.- Que la interpretación de los art. 120 de la LCE y art. 364 del RGCE no puede ser tan rígida que excluyan la devolución o cancelación de las garantías hasta tanto no tenga lugar la recepción y liquidación definitivas, cuando la falta es exclusivamente imputable a la Administración.

2.- Que teniendo en cuenta el largo plazo transcurrido (en el caso concreto objeto del informe de la recepción provisional a la solicitud de devolución de la garantía) la procedencia de la devolución se impondría por la simple aplicación de los principios de buena fe, enriquecimiento injusto y, en particular, por el de indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento de una de las partes, en este caso la Administración, de sus obligaciones, entre las que se encuentra la de practicar la recepción y liquidación definitivas.

V.- La misma solución afirmativa en cuanto a la procedencia de la devolución de estas garantías definitivas puede mantenerse sobre la base de la aplicación del criterio de recepciones tácitas, que ha sido ampliamente admitido por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, así:

R-202301280



1.- La sentencia del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 1987 fundamenta que la Administración no puede demorar caprichosamente la devolución de las fianzas, fundamentándose en que habiéndose verificado la recepción definitiva es procedente la devolución de la fianza y que si la recepción provisional a satisfacción de todos tuvo lugar en un día concreto, una vez pasado el plazo de garantía fijado, debería procederse a la recepción definitiva, en el tiempo señalado en el art. 173 del Reglamento de Contratación y cancelar la fianza y no demorar caprichosamente y retenerla, sin justificación alguna alegada, el dilatado tiempo de algo más de 6 años, con el consiguiente perjuicio del adjudicatario del contrato.

2.- La sentencia del Tribunal Supremo de 26 de enero de 1988 establece igualmente que no puede alegar la prescripción en su favor que con su conducta impide que la relación jurídica que une a los contratantes quede terminada. Así en este sentido la Administración no puede negar la prescripción en su favor, dado que con su conducta ha impedido que la relación jurídica que une a los contratantes quede terminada, dado que existe una obligación de cancelar la fianza prestada, y lo que no es viable es realizar un trato discriminatorio para ambas partes contratantes con motivo de la inacción de la Administración, y mientras los derechos del contratista puedan prescribir, los de la Administración permanecer intactos y ejercitables en cualquier momento, sin que para ésta la prescripción haya comenzado.

3.- La sentencia del Tribunal Supremo de 7 de febrero de 1989, relacionada con la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de febrero de 1981 y de 27 de noviembre de 1988, establecen que la demora o retraso en la devolución de la fianza condena a la Administración a la indemnización de los daños y perjuicios representados por el monto total de los gastos bancarios a causa del mantenimiento de tales avales por más tiempo del debido, originándose tal exceso temporal por la inactividad injustificada de la Administración.

4.- La sentencia del Tribunal Supremo, Sentencia de 24 julio. 1989 establece que el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato no puede quedar al arbitrio de uno de los contratantes y a ello equivale pretender evitar el reconocimiento de la certificación final a pretexto de informes que no se emiten, o negar la devolución de la fianza por no haberse formalizado la recepción definitiva pese a haber transcurrido en exceso el plazo de garantía.

5.- Igualmente la sentencia del Tribunal Supremo del 12 de octubre de 1991 establece que se debe indemnizar los daños y perjuicios ocasionados por los gastos del mantenimiento de la fianza cuando el importe de estos costes sea generado por no haberse llevado a cabo la recepción definitiva de las obras por causas imputables a la Administración. Pues si bien el art. 164 del RGCE no saca la expresa consecuencia de la responsabilidad de la Administración contratante por no efectuar la recepción y liquidación definitiva de las obras dentro de los plazos establecidos para ello, tal omisión no puede entenderse en el sentido de inexistencia de responsabilidad alguna al efecto para la Administración, pues tal laguna legal debe llenarse con lo dispuesto en el art. 1101 del Código Civil, y en consecuencia la negligencia o morosidad en el cumplimiento de la obligación, así de la recepción como de la liquidación, que a la Administración pública incumbe, determina la obligación de indemnizar al contratista por los daños y perjuicios que por esa conducta se derive.

VI. - Que en los expedientes concretos a que se refiere el presente informe no existe forma para determinar si durante el plazo de garantía se han puesto de manifiesto responsabilidades que deban ejecutarse sobre la garantía. Asimismo, que, aunque en algún caso hubiesen existido deficiencias, incluso aunque estas



hubieran sido por vicios ocultos, si es que los hubiese habido, dado el tiempo transcurrido, sería muy difícil si no imposible, exigir algún tipo de responsabilidad sobre dichas garantías.

VII.- De conformidad con la resolución de la Presidencia nº 5677, de fecha 5 de octubre de 2005, todos los actos administrativos referidos a obras con un importe inferior a 120.202,42 € se resolverán por la Presidencia mediante decreto salvo los referentes a obras financiadas por el Estado o la Comunidad Autónoma al amparo de los Reales Decretos 835/2003 de 27 de junio y el Decreto 53/2002, de 4 de abril y su normativa de desarrollo, que se resolverán por el Presidente con independencia de su cuantía.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primera.- Que procede la cancelación de las garantías definitivas que se detallan correspondientes a las anualidades 1989 a 1994

Fecha Aval	Nº AVAL	Importe	Tercero	Nombre Ter.	DENOMINACIÓN	AVALISTA
05/01/1989	2306	487,04	CREVE	CRESPO Y VELASCO	MODIFICACION DE HUECOS PALACIO PROVINCIAL	CREDITO Y CAUCION
23/01/1989	2361	721,21	11661418G	ROBLES ALONSO Mª ANGELES	CASA CONSISTORIAL EN MAIRE DE CASTROPONCE	CREDITO Y CAUCION
16/02/1989	2485	495,50	11729601S	VECINO CORDERO MIGUEL	RECONSTRUCCION PASOS SALVACUNETAS EN CTRA ZAMORA-CARBAJALES	CREDITO Y CAUCION
16/02/1989	2486	124,40	11729601S	VECINO CORDERO MIGUEL	TERMINACION DEPOSITO FRESNO DE SAYAGO	CREDITO Y CAUCION
23/02/1989	2512	538,80	F49007339	COOP. COELBEN	EQUIPAMIENTO POZO DE SONDEO VILLALBA LAMPREANA	CAJA SALAMANCA
03/04/1989	2646	517,35	11661418G	ROBLES ALONSO Mª ANGELES	CASA CONSISTORIAL EN MAIRE DE CASTROPONCE	CREDITO Y CAUCION
17/04/1989	2729	338,35	11705358Z	GOMEZ MORALEJO LUIS	CEMENTERIO EN SAN PEDRO-LA NAVE ALMENDRA	CAJA ZAMORA
21/04/1989	2761	480,81	71000450W	CARRASCO LOPEZ JOSE	ALUMBRADO EN VILLALONSO	BANCO BILBAO
10/05/1989	2850	852,58	11737998V	BLANCO ALVAREZ LUIS CESAR	ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN SAN VITERO	SOTECA, S.G.R.
17/05/1989	2869	601,01	A49007230	CONST. SAN GREGORIO SA	CASA CONSISTORIAL EN VIDEMALA	CREDITO Y CAUCION
09/06/1989	2953	12.018,86	URBESA	CONSTRUCCIONES URBE S.A.	ENSANCHE Y MEJORA DEL FIRME CTRA ZAMORA CARBAJALES.(ZA-P-1405) P.K. 0,000 AL 0,700	SEGUROS Y CAUCIÓN

R-202301280



Fecha Aval	Nº AVAL	Importe	Tercero	Nombre Ter.	DENOMINACIÓN	AVALISTA
14/06/1989	2961	480,81	11661418G	ROBLES ALONSO Mª ANGELES	ACOND. DE PLANTA BAJA EN LA CASA CONSISTORIAL EN MAIRE DE CASTROPONCE	CREDITO Y CAUCION
26/06/1989	3007	721,21	11705358Z	GOMEZ MORALEJO LUIS	CASA CONSISTORIAL EN LUELMO	CAJA ZAMORA
20/07/1989	3057	192,32	A49011208	OPHESA	SANEAMIENTO EN ARCILLO	BANCO ATLÁNTICO
16/08/1989	3088	404,79	B49101678	CONST. PASU,S.L.	REFORMA INTERIOR HOSPITAL PROVINCIAL, ALMANCES	BANCO PASTOR
29/08/1989	3099	673,13	B49012255	CONST. CRESPO Y VELASCO S.L.	ABASTECIMIENTO EN FADON DE SAYAGO	CREDITO Y CAUCION
26/09/1989	3148	360,61	B49011232	SONDEOS Y OBRAS SL	PAVIMENTACION EN STA CRUZ DE LOS CUERRAGOS	CREDITO Y CAUCION
13/10/1989	3171	1.442,43	INGELESA	INDUSTRIA E INGENIERÍAS ELÉCTRICAS,S.A(INGELESA)	ALUMBRADO EN CASTROGONZALO	CREDITO Y CAUCION
26/10/1989	3184	961,62	11661418G	ROBLES ALONSO Mª ANGELES	CASA CONSISTORIAL EN VIDAYANES	CREDITO Y CAUCION
09/11/1989	3230	388,43	B49101678	CONST. PASU,S.L.	REFORMA INTERIOR HOSPITAL PROVINCIAL VESTUARIOS	BANCO PASTOR
14/11/1989	3240	311,63	PASU	CONSTRUCCIONES PASU S.L.	ACONDICIONAMIENTO COLEGIO UNIVERSITARIO, AULA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, UNED	BANCO PASTOR
30/11/1989	3267	251,93	B49101678	CONST. PASU,S.L.	OBRAS COLEGIO UNIVESITARIO AULA INFORMATICA-ESTUDIOS SOCIALES	BANCO PASTOR
07/12/1989	3285	721,21	11661418G	ROBLES ALONSO Mª ANGELES	PAVIMENTACION EN SANTA MARIA DE LA VEGA	CREDITO Y CAUCION
18/12/1989	3307	2.786,16	A49007230	CONST. SAN GREGORIO SA	REPARACION CTRA PROVINCIAL FARIZA-PALAZUELO DE SAYAGO	CREDITO Y CAUCION
28/12/1989	3329	108,18	11688199J	ALVAREZ ENRIQUEZ CRISTOBAL	ALUMBRADO EN BARRIO DE LOMBA	CAJA ZAMORA
03/01/1989	3335	15.537,85	HERNANDO-PATROCINIO	CONSTRUCCIONES HERNANDO S.A. Y VICTORIANO PATROCINIO FERRERO	PABELLON POLIDEPORTIVO DE ZAMORA	CREDITO Y CAUCION
03/01/1990	3338	203,04	B49101678	CONST. PASU,S.L.	REFORMA PABELLÓN INFECIOSOS DEL HOSPITAL PROVINCIAL	BANCO PASTOR
17/01/1990	3360	480,81	VALSAN	VALSAN SL	PVTO EN CARBAJALES DE LA ENCOMIENDA	CREDITO Y CAUCION

R-202301280



Fecha Aval	Nº AVAL	Importe	Tercero	Nombre Ter.	DENOMINACIÓN	AVALISTA
29/01/1990	3381	721,21	B49010374	CONST. SAYAGUESA S.L.	STO EN MOGATAR	CREDITO Y CAUCION
30/01/1990	3405	48.122,47	U79354395	UTE TODA S.A./LASAN C. S.A.	ENSANCHE Y MEJORA FIRME CTRA. ZAMORA-MAHIDE, TRAMO VAGALATRAVE GALLEGOS DEL RIO. P.K. DEL 44,500 AL 53,150	CREDITO Y CAUCION
01/02/1990	3423	92,80	11688851K	SOBRINO JAMBRINA,MANUEL	ILUMINACION SERVICIO DE TESORERIA	CAJA ZAMORA
07/02/1990	3433	360,61	A49012966	ROPEL S.A.	CASA CONSITORIAL EN MANZANAL DE LOS INFANTES	CREDITO Y CAUCION
19/02/1990	3470	360,61	JUMANSE	JUAN JOSE MANSO HERNANDEZ	ALUMBRADO PUBLICO EN FUENTESAUICO	CAJA GENERAL DE DEPOSITOS, CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE ZAMORA
07/03/1990	3539	108,18	11708881H	ISIDRO GONZALO, JOSE LUIS	ALUMBRADO EN QUINTANILLA DE SANABRIA	CREDITO Y CAUCION
22/03/1990	3673	192,32	09919899E	VICTOR JESUS PLACER GOMEZ	STO EN VALER DE ALISTE, GALLEGOS DEL RIO	BANCO PASTOR
27/03/1990	3682	376,10	12106395T	LEAL ROMERO, DANIEL	ALUMBRADO EN SOBRADILLO DE PALOMARES	BANCO DE CASTILLA
03/04/1990	3720	1.168,81	B49101678	CONST. PASU,S.L.	REFORMA DEL PABELLÓN INFECCIOSOS DEL HOSPITAL PROVINCIAL	BANCO PASTOR
06/04/1990	3750	2.163,64	CREVE	CRESPO Y VELASCO	PVTO EN MONTAMARTA	CREDITO Y CAUCION
04/05/1990	3807	324,55	CREVE	CRESPO Y VELASCO	PVTO EN MANZANAL DE ARRIBA	CREDITO Y CAUCION
04/05/1990	3808	240,40	CREVE	CRESPO Y VELASCO	ABTO EN VILLARDONDIEGO	CREDITO Y CAUCION
06/06/1990	3914	713,03	E11758818	MATEOS FERRERO MANUEL	RESTAURACION IGLESIA DE VIGO DE SANABRIA	CAJA ZAMORA
13/06/1990	3928	807,08	B49007032	HNOS GALINDO SL	CASA CONSITORIAL EN CASASECA DE LAS CHANAS	CAJA ZAMORA
18/06/1990	3933	102,17	F49010507	COIDEZA S. COOP. LTDA.	ALUMBRADO EN Sª MARTIN PEDROSO	CAJA GENERAL DE DEPOSITOS, CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE ZAMORA

R-202301280



Fecha Aval	Nº AVAL	Importe	Tercero	Nombre Ter.	DENOMINACIÓN	AVALISTA
25/06/1990	3955	716,50	B49101678	CONST. PASU,S.L.	AMPLIACION PABELLON DE INFECCIOSOS DEL HOSPITAL PROVINCIAL	BANCO PASTOR
16/07/1990	3995	432,73	00978608G	ALONSO CANO, LUIS	STO EN ARCILLO, (PERERUELA)	CREDITO Y CAUCION
23/07/1990	4019	721,21	COMDESA	COMPAÑIA INDUSTRIAL DE RIEGOS	ABTO EN CASTROPEPE, (VILLANUEVA DE AZOAGUE)	BANCO DE CASTILLA
20/09/1990	4148	92,89	B49017239	LORENZO SEVILLANO S.L.	REPARACION PANELES ENERGIA SOLAR EN EL HOSPITAL PROVINCIAL	CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA
05/10/1990	4166	631,15	A78023397	FOMENTO EMPRESARIAL, S.A (CONST. FOMESA)	REPARACION CTRA ACCESO A POBLADURA DE VALDERADUEY	CREDITO Y CAUCION
15/10/1990	4167	338,97	B49101678	CONST. PASU,S.L.	INSTALACION LÍNEA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCION EN EL COLEGIO UNIVERSITARIO	BANCO PASTOR
12/11/1990	4214	480,81	B49012255	CONST. CRESPO Y VELASCO S.L.	PVTO EN PELEAS DE ABAJO	CREDITO Y CAUCION
21/11/1990	4226	961,62	11700454D	INFESTAS LOPEZ, CLAUDIO	PVTO EN CASTROGONZALO	BANCO BILBAO VIZCAYA
14/02/1991	4461	1.682,83	B49012255	CONST. CRESPO Y VELASCO S.L.	CASA CONSISTORIALEN TABARA	CREDITO Y CAUCION
11/03/1991	4628	736,72	B49101678	CONST. PASU,S.L.	ACONDICIONAMIENTO COLEGIO UNIVERSITARIO, PARA CENTRO DE LA UNED	BANCO PASTOR
04/04/1991	4726	721,21	11705358Z	GOMEZ MORALEJO LUIS	CASA CONSISTORIAL EN MUGA DE SAYAGO	CAJA ESPAÑA
30/04/1991	4802	961,62	A49021496	GRAVERAS DEL TERA, S.A.	CASA CONSISTORIAL EN CUBO DE BENAVENTE	CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA
23/05/1991	4842	596,44	11708881H	ISIDRO GONZALO, JOSE LUIS	CONSTRUCCION LÍNEA ELECTRICA Y CENTRO TRANSFORMACION EN QUINTANILLA DEL MONTE. 2ª SEPARATA	CREDITO Y CAUCION
23/05/1991	4843	986,86	11708881H	ISIDRO GONZALO, JOSE LUIS	LÍNEA ELÉCTRICA Y CENTRO TRANSFORMACION EN QUINTANILLA DEL MONTE. 1ª SEPARATA	CREDITO Y CAUCION
03/06/1991	4860	480,81	E49108103	ONDO C.B	CENTRO SOCIAL EN CASASECA DE LAS CHANAS	BANCO PASTOR
03/06/1991	4862	240,40	A49012370	ALCOVI S.A.	CASA CONSISTORIAL EN EL CUBO DEL VINO	BANCO PASTOR
14/06/1991	4890	312,09	COMDESA	COMPAÑIA INDUSTRIAL DE RIEGOS	ABTO DE AGUA EN SANZOLES	BANCO DE CASTILLA

R-202301280



Fecha Aval	Nº AVAL	Importe	Tercero	Nombre Ter.	DENOMINACIÓN	AVALISTA
13/11/1991	5109	96,16	E49104466	UTEMA C.B.	CONSULTORIO EN ROSINOS DE VIDRIALES	CAJA ESPAÑA
18/11/1991	5119	259,78	B49017239	LORENZO SEVILLANO S.L.	AMPLIACIÓN RED CALEFACCIÓN, 3ª PLANTA C. UNIVERSITARIO, OCUPADA POR LA UNED	CAJA SALAMANCA Y SORIA
28/11/1991	5146	6.010,12	INGESA	INGENIERIA Y GESTION DE SUELOS Y AGUA, S.A.	ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA FORMACION EXPTEs EXPROP FORZOSA OBRAS CTRAS. PLAN PROV.	CAJA GENERAL DE DEPOSITOS, CREDITO Y CAUCIÓN
04/12/1991	5151	480,81	00978608G	ALONSO CANO, LUIS	ABTO, STO Y PVTO EN CAMARZANA DE TERA	CREDITO Y CAUCION
27/12/1991	5187	336,10	E49012404	CONST. HNOS. ARIAS E HIJOS	ADAPTACION DPTO DE DELINEANTE DE VIAS Y OBRAS PARA DESPACHOS	CAJA ESPAÑA
28/01/1992	5231	201,94	A49013147	TECOPYSA	REDAC, PROYECTOS FRONTON Y PISTA POLID. EN FUENTES ROPEL Y FRONTON CON REBOTE EN JAMBRINA	BBV
10/02/1992	5287	721,21	11753707V	SANZ RODRIGUEZ MANUEL	SANEAMIENTO EN HERMISENDE	SOTECA
14/02/1992	5294	721,21	B49124258	COPRODEN, S.L.	STO EN CIONAL, AYTO DE VILLARDECIERVOS	CREDITO Y CAUCION
05/03/1992	5377	2.727,01	B49109143	OBRAS ALISTANAS SL	ACONDICIONAMIENTO PISCINA DE ALCAÑICES	CREDITO Y CAUCION
06/03/1992	5385	120,20	E49104466	UTEMA C.B.	CONSULTORIO MEDICO EN ALCUBILLA DE NOGALES	CAJA ESPAÑA
06/04/1992	5491	764,99	A49012792	CONTRATOS Y OBRAS SAN GREGORIO SA	POZO CAPTACION AGUAS SUBTERRÁNEAS EN EL T.M. DE SANTOVENIA DEL ESLA	CREDITO Y CAUCION
09/06/1992	5607	360,61	B49124258	COPRODEN, S.L.	CEMENTERIO EN MORALINA	CREDITO Y CAUCION
09/06/1992	5608	961,62	B49124258	COPRODEN, S.L.	CEMENTERIO EN MORALINA	CREDITO Y CAUCION
17/06/1992	5691	721,21	A78023397	CONST. FOMESA	PVTO EN CASTROVERDE DE CAMPOS	CREDITO Y CAUCION
07/07/1992	5735	1.442,43	B49027170	ALVAREZ BRAGADO SL	ABTO Y STO EN BERMILLO DE SAYAGO	CREDITO Y CAUCION
24/08/1992	5787	240,40	E49104466	UTEMA C.B.	CASA CONSISTORIAL EN MORALES DE VALVERDE	CAJA ESPAÑA

R-202301280



Fecha Aval	Nº AVAL	Importe	Tercero	Nombre Ter.	DENOMINACIÓN	AVALISTA
22/09/1992	5805	1.202,02	LURO	LUIS J. RODRIGUEZ, S.L.	ABTO DE AGUA EN PERERUELA	CREDITO Y CAUCION
14/12/1992	5965	1.682,59	B49101678	CONST. PASU,S.L.	CONSTRUCCION 2º Fase FRONTON CON REBOTE EN JAMBRINA	BANCO PASTOR
14/12/1992	5967	910,68	09919899E	VICTOR JESUS PLACER GOMEZ	CONSTRUCCION COLECTOR EN BENAVENTE	BANCO PASTOR
14/12/1992	5968	837,04	11705358Z	GOMEZ MORALEJO LUIS	CASA CONSISTORIAL EN MUGA DE SAYAGO	CAJA ESPAÑA
17/02/1993	6141	7.778,48	A78023397	CONST. FOMESA	AFIRMADO DE LA CTRA. ZA-L-2326 ENTRE VILLALOBOS-PRADO	CREDITO Y CAUCION
02/03/1993	6186	660,58	A49012792	CONTRATOS Y OBRAS SAN GREGORIO SA	ABTO EN CASTRONUEVO	CRÉDITO Y CAUCIÓN
02/03/1993	6187	480,81	A49012792	CONTRATOS Y OBRAS SAN GREGORIO SA	ABTO EN CASTRONUEVO	CRÉDITO Y CAUCIÓN
29/03/1993	6248	1.989,35	B47238019	CAUCE INGENIERIA S.L.	ACONDIC CTRA. ZA-V-2639 DE PUEBLA DE SANABRIA A RIHONOR DE CASTILLA. P.K. DEL 0,00 AL 15,00	CRÉDITO Y CAUCIÓN
20/10/1993	6678	2.532,29	B49131196	MONTELSAN,S.L.	CONSTRUCCION LINEA AT PARA REEMISOR TV EN PORTO DE SANABRIA	CAJA ESPAÑA
19/01/1994	6937	22.401,71	A28037224	FOMENTO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	2º MODIFICADO DEL PROYECTO CONTRUCCIÓN ZA-P-1,511 DE BENAVENTE A FUENTEENCALA.	CENTRAL HISPANO
31/01/1994	6967	480,81	11892868M	ORTIZ MEZQUITA, SANTIAGO	ABASTº EN LOBER	CAJA SALAMANCA
08/03/1994	7060	480,81	B49125644	J.E.J. S.L.	ABASTECIMIENTO AGUA EN ARQUILLINOS	CAJA SALAMANCA Y SORIA
20/06/1994	7180	9.207,55	A47004916	SISOCIA, S.A.	PABELLON POLIDEPORTIVO CUBIERTO CUARTA Y ULTIMA FASE	MAPFRE CAUCIÓN Y CRÉDITO
28/06/1994	7187	506,11	11506152B	MATA SALVADOR JOSE A.	CASA CONSISTORIAL ELFARAZ SAYAGO	BANCO CASTILLA
11/10/1994	7382	841,42	B49101678	CONST. PASU,S.L.	PISTA POLIDEPORTIVA FERRERAS A	CAJA SALAMANCA Y SORIA

Segundo. - Se procederá a la publicación del anuncio relativo a la devolución de la garantía en el BOP de conformidad con la normativa que resulta de aplicación.

R-202301280



Tercero.- Que deberá notificarse este acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al avalista y comunicarla al Servicio de Tesorería y a Intervención.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que, de acuerdo con los expuestos, se produjo la desestimación presunta del recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 17 de abril de 2023.-El Presidente, El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202301280

